

Referencia: Demanda Ejecutiva
Demandante: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
Demandado: YUSETH HURTADO MOSQUERA Y OTRO
Radicado: 2020 – 00261-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el presente proceso con memorial solicitando que se reconozca personería. Sírvasse proveer, Santiago de Cali, 8 de febrero de 2021.
La secretaria

MARIA DEL MAR IBAGUEN PAZ

Auto Trámite No.27

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretaria y a los escritos que antecede, el juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: RECONOCER personería suficiente al Doctor **ANDRES FELIPE CHOCUE**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. C.C 94.398.877 de Cali y T.P 146.967 del C.S.J, abogado en ejercicio, para actuar como apoderada judicial del demandado Elibardo Ortiz, con las facultades otorgadas en escrito que antecede.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERN ANDEZ

JUEZ

02

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ed5429e77727959dd20b32919fc4b25b103c57b5218c8b9aa38479f45852b4**
Documento generado en 08/02/2021 02:18:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 20 DE HOY **ENE-9-DE 2021** NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA